JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo alimentos 2022-00350

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la parte ejecutada como quiera que se realizó con base en el artículo 315 del código de procedimiento civil, norma que se encuentra derogada, por lo que deberá la parte actora efectuar las diligencias tendientes a la notificación conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto bajo los paramentos de la ley 2213 de 2022.

Se incorpora al expediente respuesta de DATACREDITO-EXPERIAN. En conocimiento.

NOTIFÍQUESE

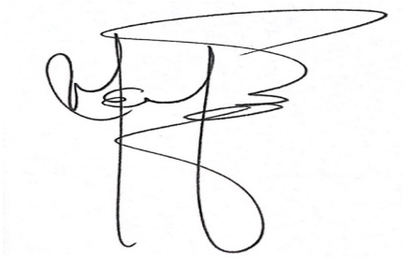

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ